



**APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN
PUBLICA N° 30/2015, ID 3671-39-LE15,
"CONTRATACION DE BENEFICIO
COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA
SOCIOS DEL BIENESTAR DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO"**

DECRETO N° 3717

Chillán Viejo, 08 JUL 2015

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su correspondiente reglamento.

CONSIDERANDO:

a) El Decreto N°6588 de 17 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal 2015.

b) El Decreto N° 3361 del 19 de junio de 2015, que aprueba Adjudicación de la licitación pública N° 30/2015, ID 3671-39-LE15, "CONTRATACION DE BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA SOCIOS DEL BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO"

c) El Contrato de fecha 3 de julio de 2015 entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa SERMECCOP LTDA., para la ejecución del contrato "CONTRATACION DE BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA SOCIOS DEL BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO"

d) Decretos alcaldicios N° 2030 y N° 499 del 8/12/2008 y 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega funciones al Administrador Municipal.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el contrato con la empresa SERMECCOP LTDA., para la ejecución del contrato "CONTRATACION DE BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA SOCIOS DEL BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO", por un valor mensual de 0.598 UF por afiliado al Comité de Bienestar y por un plazo de 12 meses a contar del 3 de Julio de 2015.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del contrato al Presidenta del Comité de Bienestar Municipal de Chillán Viejo.

3.- **EMÍTASE** la Orden de Compra correspondiente, a través del portal www.mercadopublico.cl.

4.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 24.01007 " Reembolsos de Gastos Médicos" del presupuesto Municipal vigente.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV /HHH/ QES/ DPM / mggp.

DISTRIBUCIÓN: Secretario Municipal ,Planificación, OF. Partes, Interesado.



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE



CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SALUD SERMECOOP Y MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán Viejo , a 3 de Julio de 2015, entre COOPERATIVA DE SERVICIOSMÉDICOS SERMECOOP LTDA., Rut 70.375.900-9, representada por don **PEDRO TREBILCOCK FERNANDEZ**, Rut: 06.241.188-0, ambos con domicilio en calle Compañía 1390 oficina 307, Santiago, en adelante SERMECOOP, y MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, Rut: 69.266.500-7, con domicilio en SERRANO 300, Comuna CHILLAN VIEJO, Ciudad CHILLAN VIEJO, representada por ULISES AEDO VALDES, Rut: 9.756.890-1 en su calidad de alcalde subrogante, en adelante LA MUNICIPALIDAD celebran el siguiente Convenio para la incorporación al Sistema Complementario de Beneficios de Salud SERMECOOP.

PRIMERO: Por el presente Instrumento y a partir de esta fecha LA MUNICIPALIDAD contrata el Sistema de Beneficios Complementarios de Salud de SERMECOOP, a fin de que éste proporcione todos y cada uno de los beneficios estipulados en este Convenio, a los trabajadores y sus cargas familiares, en la modalidad y condiciones que se indican a continuación.

La identificación y descripción detallada de los beneficios y prestaciones administrados por SERMECOOP, es la que se expresa en la Propuesta de Servicio y Anexos de la licitación identificada con el ID 3671-39-LE15, presentadas en portal mercado público, los que se entienden conocidos por ellas y pasan a formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: El listado con los beneficiarios incluidos en este contrato, el que incluye a los trabajadores y a sus cargas familiares, reconocidas por la entidad competente, ha sido proporcionada por LA MUNICIPALIDAD y anexo a este Convenio conjuntamente con la propuesta. Estos beneficiarios podrán hacer uso de los beneficios desde el inicio del Convenio.

Podrán incorporarse a los beneficios del presente Convenio, en calidad de beneficiarios, las personas que se incorporen a LA MUNICIPALIDAD con posterioridad a su vigencia, con sus respectivas cargas; y, las nuevas cargas familiares de los trabajadores incluidos en la nómina, que se deriven del matrimonio, nacimiento o adopción acaecido con posterioridad a la fecha de

A

entrada en vigencia del Convenio. La incorporación se debe hacer a través de un formulario que SERMECOOP proporcionará para tales efectos que deberá ser visado por LA MUNICIPALIDAD. En todo caso, solo podrán hacer uso de los beneficios de Sermecoop los trabajadores activos de LA MUNICIPALIDAD, esto es, con contrato de trabajo vigente u otra forma de contratación que lo ligue en forma permanente a ella y las cargas familiares de ellos incluidos en el listado señalado en la cláusula anterior. La desvinculación de un trabajador con LA MUNICIPALIDAD pondrá término a este Convenio y sus beneficios, respecto de este trabajador.

TERCERO: Los montos a pagar mensualmente por LA MUNICIPALIDAD a SERMECOOP, por éste Convenio serán de un valor de aporte único por **0.5981 UF**.

Si la población beneficiaria presentara cualquier modificación en forma posterior a la entrada en vigencia del Convenio, ya sea en cantidad como en composición, el valor definitivo podría variar, reservándose SERMECOOP el derecho de ajustar el valor único por trabajador. Si LA MUNICIPALIDAD rechazara el incremento en el valor único indicado SERMECOOP podrá poner fin al presente convenio, de conformidad con lo expuesto en el inciso quinto del artículo OCTAVO.

Se deja además establecido que LA MUNICIPALIDAD, en su carga inicial, deberá incorporar un mínimo del 80% de la base de titulares cotizada y contará con un plazo máximo de tres meses para cumplir el 100% del número de trabajadores establecido en la propuesta comercial final, de **59 titulares y sus correspondientes cargas familiares**. En el evento que dicho porcentaje del 100% no se alcanzare en cualquier período posterior, SERMECOOP podrá aplicar lo dispuesto en el párrafo precedente.

CUARTO: Los aportes asociados al presente Convenio, deberán enterarse por LA MUNICIPALIDAD a SERMECOOP dentro de los **10** primeros días del mes siguiente. LA MUNICIPALIDAD deberá efectuar los aportes y pagos asociados al presente Convenio, aun cuando ésta no haya efectuado los descuentos que corresponda, de las remuneraciones de sus trabajadores.

El atraso en estos pagos por parte de LA MUNICIPALIDAD devengará un interés correspondiente al Interés Máximo Convencional para operaciones de crédito en dinero no reajustables, por todo el período del retardo.

Sin perjuicio de lo anterior, SERMECOOP se reserva el derecho de suspender el otorgamiento de beneficios hasta que se verifique el pago de los aportes y demás descuentos asociados que se encuentren vencidos. La reiteración del atraso en los pagos señalados se considerará incumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y será causal de término de Convenio.

Los pagos se efectuarán en los formularios y con los procedimientos administrativos que proporcione la Administración de SERMECOOP.

QUINTO: Para los efectos de una adecuada comunicación entre las partes, canalización de información y/o procedimientos sobre prestaciones y beneficios y cualquier otra materia atinente a la marcha del Convenio, LA MUNICIPALIDAD designa como sus representantes ante SERMECOOP a **CLARA PAOLA CHAVEZ CACERES, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE BIENESTAR**, y a **NANCY MONTECINOS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS** quienes estarán facultados para autorizar las incorporaciones de los trabajadores y cargas de LA MUNICIPALIDAD y para suscribir y comprometer a LA MUNICIPALIDAD a cancelar a SERMECOOP los aportes mensuales que correspondan a los trabajadores afectos a este contrato.

El mandato que LA MUNICIPALIDAD otorga a **CLARA PAOLA CHAVEZ CACERES y/o NANCY MONTECINOS** estará vigente mientras SERMECOOP no comunique por escrito (correo electrónico u otro medio idóneo) a LA MUNICIPALIDAD que ha tomado conocimiento de la cesación del mandato de los mandatarios señalados en el párrafo anterior.

SEXTO: Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

A.- Informar oportunamente de la cesación de los contratos de los trabajadores que estén afectos a este Convenio con SERMECOOP, con el fin de que sean informadas las deudas que estos trabajadores mantengan con este servicio médico complementario.

B.- LA MUNICIPALIDAD realizará todas las gestiones necesarias para que el trabajador dé cumplimiento a los compromisos económicos contraídos con SERMECOOP.

C.- LA MUNICIPALIDAD deberá asegurar por todos los medios, la ejecución de los descuentos mensuales por planilla de remuneraciones, de las sumas adeudadas, si las hubiera, de cada trabajador sujeto al presente Convenio.

D.- Enterar en SERMECOOP los valores contemplados en el presente contrato. Los valores a enterar por LA MUNICIPALIDAD mensualmente, deberán ser equivalentes al **100%** del aporte señalado en el artículo tercero por cada trabajador y cargas informadas, además de los pagos que correspondan a las prestaciones adicionales que se hubieren efectuado.

SÉPTIMO: Será obligación de los beneficiarios del presente Convenio, o de quien los represente en virtud de éste, requerir el pago de las prestaciones a las que SERMECOOP se compromete, mediante la presentación de la solicitud respectiva y de los antecedentes fidedignos, auténticos y

originales de los comprobantes legales que acrediten el precio y naturaleza de los servicios médicos y dentales cuyo cofinanciamiento se requiera a SERMECOOP.

A los efectos, SERMECOOP establece una Unidad de Contraloría. En caso de duda por parte de la Contraloría de SERMECOOP, sobre la procedencia del pago de alguna prestación, éste no será efectuado mientras no se acredite debidamente su fundamento. LA MUNICIPALIDAD, hará las gestiones necesarias a fin de que se efectúen las aclaraciones respectivas y procurará, en su caso, la comparecencia personal del beneficiario para practicar las comprobaciones correspondientes.

En el caso de impetrarse u obtenerse indebidamente un beneficio mediante acciones fraudulentas, como la presentación de comprobantes falsos o falsificados, adulterados o confeccionados de manera irregular, la persona que los haya presentado será excluida del presente convenio y expulsada de la cooperativa en caso que sea socia de ella.

Asimismo, SERMECOOP informará en detalle sobre la materia a las autoridades de LA MUNICIPALIDAD y de la organización de trabajadores a la que pertenezca el responsable, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan para la sanción de las conductas ilegales y la reparación de los perjuicios causados por tal conducta.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia de doce meses a contar del **3 de Julio de 2015**.

En todo caso, la terminación de la vigencia de este contrato no libera a LA MUNICIPALIDAD del pago a SERMECOOP de los aportes y de toda otra suma de dinero cuyo pago se haya devengado y se encuentre pendiente a la fecha de la terminación de este contrato.

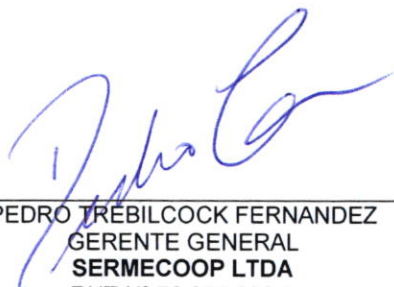
Con todo, SERMECOOP o LA MUNICIPALIDAD podrá poner término anticipado al presente contrato avisando mediante carta certificada al domicilio de la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. Sin perjuicio de este plazo establecido para presentar documentos para reembolso, al término del respectivo contrato se otorgará un plazo único de 30 días para presentar aquellos que provengan de prestaciones incurridas durante la vigencia del contrato y que no se hayan presentado antes de su término.

NOVENO: Cualquier diferencia y/o dificultad que se origine con ocasión de la aplicación, interpretación, cumplimiento y vigencia del presente contrato, será resuelta por un Árbitro Arbitrador, designado de común acuerdo por las partes, y respecto de cuyas resoluciones procederá sólo el recurso de queja. Si no existe acuerdo respecto de la persona del Árbitro, éste será designado por la Justicia ordinaria y, en tal caso, será Árbitro de Derecho.


DÉCIMO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en Chillán. El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


DECIMO PRIMERO: Con fecha 3 de julio de 2015 la Empresa SERMECOOP hace ingreso de boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato N° 0268500 del Banco de Crédito e Inversiones por un valor de \$1.054.603 y con vencimiento el 30/12/2016

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **PEDRO TREBILCOCK FERNÁNDEZ** para representar a COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS SERMECOOP LTDA., consta en el Acta del Consejo de Administración reducida a escritura pública, repertorio 4267-2013 del 16 de mayo de 2013, otorgada en la Novena Notaria de Santiago de don Pablo González Caamaño.


PEDRO TREBILCOCK FERNANDEZ
GERENTE GENERAL
SERMECOOP LTDA
RUT N° 70.375.900-9




ULISES AEDO VALDES
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
RUT N° 69.266.500-7


MAURICIO GARCAMO PESCHKE
PRESIDENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
SERMECOOP LTDA
RUT N° 70.375.900-9




CLARA PAOLA CHAVEZ CACERES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
VIEJO
RUT N° 69.266.500-7

FAL/UAV/HHH/QES/DFM/mggg